



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

472	Motivos de Devolución	Desobediencia	No Existe Número
		Refusado	No Radicado
		Cancelado	No Consecuente
		Fallecido	Acusado Causado
		Fuerza Mayor	
		No Resido	
Fecha 1:	DA MES AÑO	Fecha 2:	DA MES AÑO
Nombre del solicitante		Nombre del distribuidor	
C.C. 30419971		C.C.	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	
Observaciones		Observaciones	

Bogotá D.C., 26 de julio de 2019
SDM-SC- 159866

Señor (a):
Maria Claudia Romero Acevedo
Calle 127 A N. 5 C -41 Int 2 Apto 502 Barrio Altos De Bella Suiza
Tel. 3142988196
Ciudad

REF: RTA-SDM-189211
2019EE971880

Respetado Señora María:

En atención al asunto de la referencia, le informamos que ya se dio trámite a la petición incoada con el SDM-166992, la cual fue radicada en esta Subdirección.

Conforme a lo anterior, esta dependencia procedió en fecha 12 de junio de 2019 a dar respuesta a la misma en el siguiente sentido, el cual se adjunta.

RADICADO SDM	PETICIONARIO	FOLIOS
166992	MARIA CLAUDIA ROMERO ACEVEDO	02

Sin otro particular, me suscribo con el respeto acostumbrado.

"Bogotá mejor para todos"

[Firma manuscrita]

GIL CESAR GARCIA CAMACHO
SUBDIRECTOR CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

02) folio Respuesta SDM 166992.

GIL LAGOS MEDINA
Gerente Local de Usaquén
Calle 127 A N. 5 C -41 Int 2 Apto 502 Barrio Altos De Bella Suiza
Tel. 3142988196

TATIANA ACOSTA- Abogada S.C.T

13 No. 37 - 35
3649400

v.movilidadbogota.gov.co
Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Bogotá D.C. 16 de octubre de 2017
SDM-SC -187433

20 NOV 2017
FIRMA

Señoría:
MARIA CLAUDIA ROMERO ACEVEDO
CALLE 127A No. 5C-41 INT 2 APTO 502
BARRIO ALTOS DE BELLA SUIZA
TELÉFONO: 3142958196
Ciudad

Asunto: Radicado SDM 166992/2017

Señoría: Romero,

En atención al radicado de la referencia es necesario aclarar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002 que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuera detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo" (Subrayado fuera de texto), sin que la norma exija que se realice por medio de correo certificado.

Entonces el comparendo 11001088000888267684, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del mismo y que corresponde a la CRA 14A No. 151A-39 T.2 APTO 1303, BOGOTÁ D.C., siendo RECIBIDO el día 23 de febrero de 2015, surtiéndose de esta manera la notificación personal.

El comparendo 11001088000882344574, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del mismo y que corresponde a la CRA 14A No. 151A-39 T.2 APTO 1303, BOGOTÁ D.C., siendo RECIBIDO el día 02 de diciembre de 2014, surtiéndose de esta manera la notificación personal.

Ahora bien, en relación a la orden de comparendo No. 11001400000813298770, fue remitido a la dirección que se encuentra reportada en el DUUPS (Directorio Único de Ubicabilidad de Personas) esto en virtud a lo dispuesto en la Resolución 676 del 05 de Octubre de 2015, por medio de la cual la Secretaría Distrital de Movilidad adopto otras bases de datos para realizar la notificación de las órdenes de comparendo y que corresponde a la CL 9 No. 65-40 ZN INDUSTRIAL, en la ciudad de Bogotá, con el propósito de surtir la notificación personal, el cual fue devuelto por la causal de devolución DIRECCION ERRADA, hechos que no son atribuibles a la administración.

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pase a haber sido remitido en termino y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió a la publicación por Aviso, como otro medio de notificación que la ley lo dispuso, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.gov.co y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes

fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO

11001000000013298770

NOTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN AVISO 048 DEL 2016-12-08 NOTIFICADO 16/12/2016

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entenderá surtida a la terminación del día hábil siguiente a la desfijación del aviso y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliación.

En este mismo sentido es de señalar que no ha habido usted el conductor para el momento de los hechos, en este instante ya no es viable trasladar el comparendo en cuestión al estado de cuenta de otra persona como quiera que los términos previstos en el artículo 136 de la ley 769 de 2002 que contemplan la posibilidad de impugnar o pagar con descuento al responsable de la comisión de la infracción, ya se cumplieran.

De esta manera y ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o stonden contra él.
3. Cuando con ellas se cause agravio injustificado a una persona".

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 136 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, dispone:

"Artículo 136 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se envía por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máxima 3 días.

Respecta a la resolución No. 1843 del 14 de julio de 2017, le informamos que la norma no es aplicable para el caso concreto, toda vez que para la fecha de imposición de las ordenes de comparendo a las que usted hace alusión en el presente escrito, esta no se encontraba vigente.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido la actuación y procedimientos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD URBANA

establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados, siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia, debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195

Así las cosas y teniendo en cuenta la anterior información, se hace imposible acceder a su petición.

"Bogotá, mejor para todos"

YOHANNA CAROLINA FERNANDEZ FLAUTERO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyecto: Avana Correo

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 12913

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-189211/ MARIA CLAUDIA ROMERO ACEVEDO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-159866 d el 26 DE JULIO DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPDSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO RESIDE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 6

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña coplu íntegra, se cansidera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente avisa.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-189211.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 04 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMAO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR SUBDIRECTOR DE CONTRAVENCIONES. <u>PABLO CESAR GARCIA CAMACHO</u>
-------------	--